



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VISTO: El Informe N° 000033-2024-AFRH-CBS/M y Hoja de Elevación N° 000107-2024-AFRH/MC del Área Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000413-2024-OA/MC de la Oficina de Administración y el Informe N° 001308-2024-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC-Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF); cuyo artículo 98° establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura; y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el país;

Que, mediante el literal a) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 522-2022-MC, de fecha 29 de diciembre de 2023, se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2024 entre otros, tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, destakes, licencias, suplencia y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y bajo el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la ley N° 29849 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCN, así como por la Resolución de Secretaria General N° 000151-2022-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 005-2022-SG/MC: "Directiva que establece el procedimiento de selección contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura";

Que, el punto 6.1.3.1. del numeral 6.1.3. "Comité de Selección" de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, prescribe que: "A solicitud de la Oficina General de Recursos Humanos, se conforma el Comité de Selección que tendrá a su cargo el proceso de selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, (...)" y el numeral 6.1.3.2, señala que: "En las Unidades Ejecutoras, el Comité de Selección está



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

conformado por el responsable de la oficina de Recursos Humanos, el responsable de la Oficina de Administración y el responsable técnico del área usuaria que requiera la contratación CAS y sus representantes alternos o suplentes."

Que, mediante el Informe N° 000033-2024-AFRH-CBS/MC del Área Funcional de Recursos Humanos, manifiesta: "(...) *solicitar y canalizar ante las instancias correspondientes la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS CAS 2024, en mérito a lo establecido en la Directiva N° 005-2022-SG/MC DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL Y DESVINCULACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA(...)*". Lo cual hace suyo el jefe de Área Funcional de Recursos Humanos, mediante Hoja de Elevación N° 000107-2024-AFRH/MC; lo antes mencionado es ratificado mediante el Informe N° 000413-2024-OA/MC de la Oficina de Administración;

Que, mediante el Informe N° 001308-2024-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC –Cusco, opina por la aprobación de la conformación del Comité de Calificación y Evaluación para la ejecución de los procesos de selección para la Contratación de personal bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, para el presente año 2024, de acuerdo a los informes precedentes;

Con los vistos del Área Funcional de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura;

De conformidad a lo señalado por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; a la Directiva N° 005-2022-SG/MC: "Directiva que establece el procedimiento de selección contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura"; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 522-2022-MC, de fecha 29 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Calificación y Evaluación para la ejecución de los procesos de selección para la Contratación de personal bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, para el presente año 2024, conforme al siguiente detalle:

- a) Integrante: El Jefe del Área Funcional de Recursos Humanos.
- b) Integrante: El Jefe de la Oficina de Administración o su representante.
- c) Integrante: El Responsable técnico del área usuaria que ha requerido la contratación CAS o su representante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Administración y al Área Funcional de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE CUSCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE CUSCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. (<https://www.culturacusco.gob.pe>).

Documento firmado digitalmente

GUIDO WALTER BAYRO ORELLANA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO